RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS CMA-002-2026

OBJETO: "INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA JURIDICA AMBIENTAL Y SISO PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA PAZ A LO BIEN TIPO 1 DEL MUNICIPIO DE UBATE EN MARCADO DENTRO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACION NO 2302 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACION MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSECON CON EL MUNICIPIO DE UBATE CUNDINAMARCA".

Una vez recibidas las observaciones presentadas por los posibles oferentes al proceso, procede la administración municipal a manifestarse así:

RESPUESTA OBSERVACIONES DEL PROCESO CMA-002-2026

RESPUESTA A OBSERVACIONES HERNANDO DAZA BERRIO.

- **OBSERVACIÓN Y/O ACLARACIÓN No. UNO (01):**

Realizando la revisión y/o verificación y/o validación de la documentación del proceso No. CMA-002-2026, solicitamos amablemente a la ENTIDAD, con relación al PERSONAL CLAVE EVALUABLE (PONDERABLE), aclarar que profesionales hacen parte, toda vez que se presentan inconsistencias en el DOCUMENTO BASE O PLIEGO:

- DOCUMENTO BASE O PLIEGO, pagina No 31:

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

DESCRIPCIÓN DEL PERFIL	CANTIDAD
Director de Interventoría	1
Residente General de Interventoría	1
Especialista Geotecnia	1
Especialista Estructural	1
Profesional Ambiental	1

- DOCUMENTO BASE O PLIEGO, página No 37:

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que [cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Como se pueden evidenciar en las imágenes de referencia, en la página No 31 indican que los perfiles que hacen parte del personal clave evaluable son todos los exigidos para el contrato como PERSONAL PROFESIONAL y en la página No 37 especifica que es i) DIRECTOR DE INTERVENTORÍA Y/O II) RESIDENTE DE INTERVENTORÍA, por lo que se solicita que la entidad aclare cuál es el PERSONAL CLAVE EVALUABLE (PONDERABLE).

RESPUESTA: Se le aclara al proponente que su visión descrita en el párrafo anterior es correcta, todo el personal descrito en la página 31 será evaluable para corroborar el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes, y el personal contenido en el numeral,

4.2.1 EPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL, además de ser evaluado para el cumplimiento de requisitos habilitantes, será objeto de asignación de puntaje de acuerdo con el método descrito en los pliegos.

- **OBSERVACIÓN Y/O ACLARACIÓN No. DOS (02):**

Realizando la revisión y/o verificación y/o validación del documento ANEXO 1 – Anexo técnico, numeral 7.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO ADICIONAL AL CLAVE EVALUABLE, nos permitimos amablemente solicitar a la entidad lo siguiente:

Se solicita para cargo de ESPECIALISTA HIDRÁULICO, se tenga en cuenta también como título profesional de INGENIERÍA CIVIL con posgrado en INGENIERÍA DE SISTEMAS HÍDRICOS y/o HIDRÁULICA, Y/O SANITARIA.

Según lo exigido en el documento ANEXO 1 – Anexo técnico, numeral 13. SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR, apartado 4. INFORME SOCIAL, en donde detalla que se debe realizar funciones de seguimiento al componente social, sin embargo, no se relaciona un **PROFESIONAL SOCIAL** en el personal mínimo requerido, por lo que se solicita amablemente a la entidad incluir a este profesional para el presente proceso.

Adicionalmente, en el mismo documento, numeral 13 SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR, apartado 5 INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST, se detallan actividades a cargo de la interventoría relacionadas con el cumplimiento del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. No obstante, se observa que no se ha contemplado la participación de un profesional en **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)** dentro del personal mínimo requerido, por lo que se solicita amablemente a la entidad incluir este profesional para el presente proceso

RESPUESTA: Se le aclara al proponente que no es posible incluir más personal en los requisitos del pliego toda vez que se alteraría la planeación establecida para el proceso.

- **OBSERVACIÓN Y/O ACLARACIÓN No. TRES (03):**

Una vez revisado el documento PRESUPUESTO OFICIAL CENTRO DE CONVIVENCIA I, se observa que la entidad en los COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA contiene un VEHÍCULO, sin embargo, no se incluye el costo asociado al conductor del vehículo, por lo que se solicita a la entidad incluya como personal adicional al clave a un CONDUCTOR, así mismo se solicita se incluya o se adicione este valor.

RESPUESTA: Se le aclara al proponente que no es posible incluir más personal en los requisitos del pliego toda vez que se alteraría la planeación establecida para el proceso, por tanto los costos asociados al deberán asumirse de manera integral.

- **OBSERVACIÓN Y/O ACLARACIÓN No. CUATRO (04):**

Realizando la revisión del documento ANEXO 1 – Anexo técnico, numeral 7.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO ADICIONAL AL CLAVE EVALUABLE, en el cuadro que detalla los perfiles, casilla EXPERIENCIA ESPECIFICA (Años mínimos) no se detalla o describe la experiencia especifica exigida para cada profesional, por lo que se solicita amablemente a la entidad ACLARAR Y/O ESPECIFICAR, cual es la experiencia especifica requerida.

Adicionalmente, se evidencia que el documento "MATRIZ 4 – LINEAMIENTOS DE REQUISITOS DEL PERSONAL" no se encuentra publicado en la plataforma SECOP II; por lo tanto, solicitamos a la Entidad realizar su respectiva carga para consulta de los interesados.

RESPUESTA: Se realizará la verificación de la información dispuesta en la plataforma y en caso de ser así se realizará la correspondiente publicación de la matriz de lineamientos de personal.

- **OBSERVACIÓN Y/O ACLARACIÓN No. CINCO (05):**

Con relación a lo especificado en el documento BASE O PLIEGO, pagina No. 32, en donde detalla lo siguiente:

> **Nota 1:** El Proponente en la etapa de selección DEBERÁ allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificado en conjunto con la propuesta presentada.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito respetuosamente a la entidad que ajuste el REQUISITO DE PRESENTACIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN, de manera que estas no sean exigidas a los proponentes durante la etapa de evaluación, sino únicamente al proponente adjudicatario, conforme con los lineamientos establecidos en los pliegos tipo.

El ANEXO TÉCNICO DE LOS PLIEGOS TIPO, en su numeral 7, se establece que la verificación de los soportes académicos y de experiencia del equipo profesional debe realizarse EN UN MOMENTO POSTERIOR AL PROCESO DE SELECCIÓN, ESPECÍFICAMENTE POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO, ya sea al inicio de la ejecución del contrato o en otra etapa definida por la ENTIDAD, así:

> Para analizar la información del personal del Interventor se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:
>
> a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad al momento de [la Entidad deberá indicar en este apartado si escogerá que la verificación de estos soportes académicos y de experiencia sea un requisito para iniciar la ejecución del contrato o para otro momento que la Entidad disponga posterior a la firma del contrato]

Así mismo, de acuerdo a **Concepto C-016 de 2025** de **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** se determina que:

> *"(...) iv) Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 3.8.2 del Documento Base de los Documentos Tipo de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte, las Entidades Estatales se encuentran facultadas para definir los perfiles del equipo de trabajo del interventor de acuerdo con la Matriz 4, así como para establecer las condiciones de experiencia y la formación académica del equipo de trabajo, pero no podrán exigir títulos de posgrados particulares como especializaciones, maestrías, doctorados o posdoctorados, dado que este tipo de formación es independiente al nivel académico en un área del conocimiento acorde al cargo a desempeñar.* ***Adicionalmente se precisa, que el inciso segundo del referido numeral, dispone que "[d]durante el desarrollo del proceso de contratación no se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no será exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta."*** *(...)"*(Subrayado y negrilla fuera del texto).

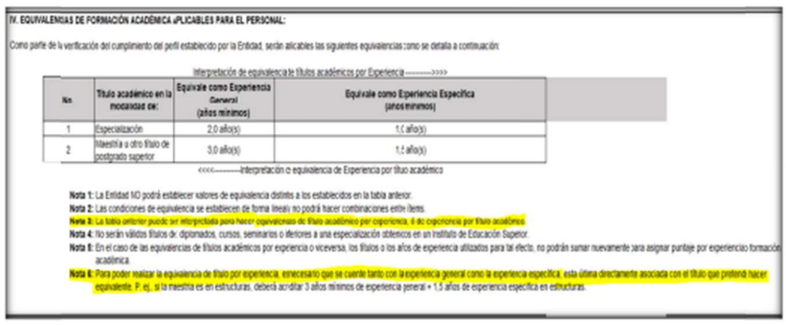
RESPUESTA: el municipio no accede a la solicitud, trayendo a colación la parte pertinente establecida en el proyecto de pliegos de condiciones que de manera literal establece lo siguiente: ***Nota 1:*** *El Proponente en la etapa de selección DEBERÁ allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, y certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificado en conjunto con la propuesta presentada*. Lo anterior, teniendo en cuenta que, para el ítem específico, el documento base deja a consideración de la entidad la exigencia o no de dichos documentos al momento de la presentación de la propuesta.

- **OBSERVACIÓN Y/O ACLARACIÓN No. SEIS (06):**

Una vez revisado y/o verificado el DOCUMENTO BASE O PLIEGO del proceso de la referencia en el ítem 4.2.2. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL en donde se establece lo siguiente:

> *"(...) II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 - Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad. (...)"*(Subrayado fuera del texto).

Y lo establecido en la MATRIZ No. 4 – LINEAMIENTOS DE PERSONAL así:



IV. EQUIVALENCIAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA APLICABLES PARA EL PERSONAL:

Como parte de la verificación del cumplimiento del perfil establecido por la Entidad, serán aplicables las siguientes equivalencias como se detalla a continuación:

Interpretación de equivalencia de títulos académicos por Experiencia ---------->>>>

No.	Título académico en la modalidad de:	Equivale como Experiencia General (años mínimos)	Equivale como Experiencia Específica (años mínimos)
1	Especialización	2.0 año(s)	1.(año(s)
2	Maestría u otro título de postgrado superior	3.0 año(s)	1.(año(s)

<<<<----------Interpretación o equivalencia de Experiencia por título académico

Nota 1: La Entidad NO podrá establecer valores de equivalencia distintos a los establecidos en la tabla anterior.
Nota 2: Las condiciones de equivalencia se establecen de forma literal; no podrá hacer combinaciones entre ítems.
Nota 3: La tabla anterior puede ser interpretada para hacer equivalencias de título académico por experiencia, ó de experiencia por título académico.
Nota 4: No serán válidos títulos de: diplomados, cursos, seminarios o inferiores a una especialización obtenidos en un Instituto de Educación Superior.
Nota 5: En el caso de las equivalencias de títulos académicos por experiencia o viceversa, los títulos o los años de experiencia utilizados para tal efecto, no podrán sumar nuevamente para asignar puntaje por experiencia formación académica.
Nota 6: Para poder realizar la equivalencia de título por experiencia, entecasario que se cuente tanto con la experiencia general como la experiencia específica esta última directamente asociada con el título que pretenda hacer equivalente. P ej. si la maestría es en estructuras, deberá acreditar 3 años mínimos de experiencia jeneral + 1,5 años de experiencia específica en estructuras.

En donde claramente especifica en el apartado IV. EQUIVALENCIAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA APLICABLES PARA EL PERSONAL, en la nota 3, *"La tabla anterior puede ser interpretada para hacer equivalencias de* ***título académico por experiencia, ó de experiencia por título académico."*** Negrilla y subrayado fuera del texto original, por lo anterior, se solicita amablemente a la entidad confirme si dará aplicabilidad a la Matriz No. 4.

En caso de ser afirmativa la respuesta, es decir que la ENTIDAD de aplicabilidad a las reglas de equivalencias, establecidas en la MATRIZ No. 4 – LINEAMIENTOS DE PERSONAL, se solicita precisar si, para los casos en que se exigen DOS (2) posgrados (uno como formación académica mínima habilitante y otro como formación académica adicional ponderable), será posible aplicar la regla de equivalencia únicamente al requisito mínimo habilitante, presentando mayor experiencia profesional en lugar del posgrado, y cumplir con la formación adicional presentando un (1) solo posgrado, el cual sería objeto de calificación.

Finalmente, se destaca que los Pliegos Tipo de Interventoría son de obligatorio cumplimiento para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en virtud de lo establecido en el parágrafo 7º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 1º de la Ley 2022 de 2020, que a su vez adiciona el artículo 4º de la Ley 1882 de 2018.

Adicionalmente, la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, mediante el Concepto C-463 de 2025, precisó que:

> *"Los documentos tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente [...] son de obligatoria observancia por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública -EGCAP-. Debido a esto, tales entidades deben aplicar de manera forzosa los documentos tipo para desarrollar los Procesos de Contratación en los objetos y modalidades cobijadas por los Documentos Tipo."*

RESPUESTA: el municipio se ratifica en los documentos publicados desde el inicio del proceso (proyecto de pliego-documento-base matrices y formatos)ya que corresponde a un etapa previa de planeación dejando presente que los mismos no han sido modificados y que corresponden a los lineamientos dados por la agencia nacional de contratación pública, el municipio a aplicado de manera potestativa solamente lo de su competencia.

- **OBSERVACIÓN Y/O ACLARACIÓN No. SIETE (07):**

Una vez revisado y/o verificado el DOCUMENTO BASE O PLIEGO del proceso de la referencia en el ítem 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE en donde se establece lo siguiente para la EXPERIENCIA PONDERABLE:

ACTIVIDAD	TIPO DE EXPERIENCIA	REQUISITO
2.6. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O INTERVENCION DE POLIDEPORTIVOS Y/O PLACAS POLIDEPORTIVA	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: - INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REFORZAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS - INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REFORZAMIENTO DE EDIFICACIONES
	ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder o contemplar la INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REFORZAMIENTO de un polideportivo o una placa polideportiva o un escenario deportivo;
		Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 50% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Nos permitimos solicitar amablemente a la entidad, se INCLUYA en el GLOSARIO del proceso, la definición de PLACA POLIDEPORTIVA, y se nos ACLARA Y/O PRECISE si la interventoría a la CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA MÚLTIPLE DESCUBIERTA cumple con lo requerido para la experiencia específica, como también, se nos ACLARE si un proponente pretende acreditar un contrato de INTERVENTORÍA A UNA CONSTRUCCIÓN INSTITUCIONAL en la cual incluye una actividad de una placa polideportiva, o canchas múltiple, lo anterior, ¿cumpliría con lo requerido como experiencia específica, teniendo en cuenta que no se especifica en su objeto, pero si se puede acreditar la ejecución de la actividad.

Por otro lado, solicitamos se nos ACLARE Y/O PRECISE si los contratos aportados para la EXPERIENCIA PONDERABLE del proponente pueden ser los mismos para la EXPERIENCIA HABILITANTE del proponente.

RESPUESTA: Se indica que la CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA MÚLTIPLE DESCUBIERTA, si cumple con lo requerido para la experiencia específica, en el marco de una INTERVENTORÍA A UNA CONSTRUCCIÓN INSTITUCIONAL son válidos siempre y cuando se aporten los soportes donde se desarrollaron los ítems de la placa polideportiva o canchas múltiples con los documentos verificables, emitidos por la entidad correspondiente, en los que se pueda corroborar el alcance efectivo de las actividades de placa deportiva, y solo se tendrá en cuenta las actividades asociadas a su construcción para el cálculo de la experiencia.

De otro lado el pliego de condiciones es claro en cuanto a los aspectos de experiencia exigidos que tratan los numerales 3.9.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, el CAPÍTULO X. CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE en sus numerales 10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, 10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, 10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, donde se especifica como validan los contratos exigidos, la experiencia mínima es el ítem 3.9.1. y la adicional es el 10.1.1

La experiencia mínima habilitante se compone de dos partes: la relacionada con el numeral 2.6. de la matriz de experiencia para proyectos de infraestructura social para interventoría al sector cultura, recreación y deporte, requisito sobre el cual se efectuará el otorgamiento del puntaje de conformidad CAPITULO IV CRITERIOS DE EVALUACION, ASIGNACION DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DEESEMPATE, de otra parte, se deberá cumplir el requisito de experiencia adicional según lo establecido en el pliego definitivo, se aclara que la experiencia adicional no podrá ser la misma mínima habilitante.

OBSERVACIÓN Y/O ACLARACIÓN No. OCHO (08):

Una vez revisado y/o verificado el DOCUMENTO BASE O PLIEGO del proceso de la referencia en el item 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE en donde se establece lo siguiente, para la EXPERIENCIA HABILITANTE:

INTERVENTORIA A PROYECTOS LLAVE EN MANO DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REFORZAMIENTO DE ESENARIOS DEPORTIVOS (Habilitante)	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: - UN CONTRATO DE CONSULTORÍA QUE CORRESPONDA A INTERVENTORIA A "**ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION**" A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O EDIFICACIONES DE ESENARIOS DEPORTIVOS

Nos permitimos solicitar amablemente a la entidad, se nos ACLARE Y/O PRECISE si la EXPERIENCIA HABILITANTE GENERAL se puede acreditar mediante los contratos válidos aportados como EXPERIENCIA GENERAL PONDERABLE del proponente donde se incluya un contrato de INTERVENTORÍA A ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UNA EDIFICACIÓN DE USO INSTITUCIONAL, en la cual se incluya una actividad de construcción de una placa polideportiva y/o escenario recreo deportivo, teniendo en cuenta que no se especifica en el objeto del contrato, pero si se puede acreditar la ejecución de la actividad.

RESPUESTA: En atención a la solicitud y con el animo de ampliar la matriz de experiencia adicional, el Municipio manifiesta que se modifica en el pliego de condiciones definitivo, ello tomando en cuenta el objeto integral del proceso de obra pública llave en mano. objeto de la interventoría que nos ocupa, por ello y con el fin de lograr mayor pluralidad de oferentes la mencionada matriz de experiencia adicional de que habla el numeral 10.1.1. quedar de la siguiente forma

INTERVENTORIA A PROYECTOS LLAVE EN MANO DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REFORZAMIENTO DE ESENARIOS DEPORTIVOS (Habilitante)	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: - UN CONTRATO DE CONSULTORÍA QUE CORRESPONDA A INTERVENTORIA A "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION" A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O EDIFICACIONES DE ESENARIOS DEPORTIVOS

En cuanto a la solicitud de admitir como experiencia valida la consultoría para estudios y diseños a proyectos de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de edificaciones de suso institucional y/o parques y/o espacio público se informa que no se accede a la solicitud por cuanto el objeto del presente proceso corresponde a un proyecto llave en mano de interventoría no de estudio y diseños.

- **OBSERVACIÓN Y/O ACLARACIÓN No. NUEVE (9):**

Una vez revisado y/o verificado el DOCUMENTO BASE O PLIEGO del proceso de la referencia en el ***CAPÍTULO V. OFERTA ECONÓMICA*** *impuestos, tasas o contribuciones que aplican al proceso de contratación*, como se evidencia a continuación:

	MUNICIPIO DE UBATE				
	IMPUESTOS MUNICIPALES (ESTATUTO TRIBUTARIO)				
CONTRATO	CLASE DE CONTRATO Y DESCUENTO EFECTUADO			IMPUESTOS NACIONALES	
	ESTAMPILLA PRO CULTURA	TASA DEPORTE Y RECREACION	ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	RETEFUENTE	IVA
CONSULTORIA OBRA CIVIL	2%	2.5%	4%	2%	15% SOBRE LA UTILIDAD

Solicitamos a la entidad se nos ACLARE Y/O PRECISE, porque se aplicara el IVA con un porcentaje del 15% sobre la utilidad como se evidencia en la imagen anterior, por lo cual requerimos a la entidad se nos aclare si dicho porcentaje corresponde al 15% de RETEIVA, y no al IVA como se menciona en el ***CAPÍTULO V. OFERTA ECONÓMICA*** del el DOCUMENTO BASE O PLIEGO del presente proceso.

RESPUESTA: se aclara que el valor debe corresponder al 15% DEL IVA FACTURADO, esto se corregirá en el pliego.

- **OBSERVACIÓN Y/O ACLARACIÓN No. ONCE (11):**

Como futuros proponentes del proceso de la referencia nos permitimos solicitar a la entidad contratante, nos sean aclaradas y/o precisadas las siguientes inquietudes:

1. ¿Puede el proponente modificar los valores de los *Salario y/o Sueldo y/o valor mensual* de los profesionales y el factor multiplicador dentro de la formulación de la propuesta económica?
2. ¿En caso de poder modificarse los *Salario* y/o *Sueldo y/o valor mensual* de los profesionales y el factor multiplicador, cuáles son los topes máximos y mínimos?
3. ¿Cuáles son los valores modificables en el presupuesto?
4. ¿Cuál es el formato de la PROPUESTA ECONÓMICA que debe presentar el proponente?
5. ¿Se debe presentar con la propuesta el DESGLOSE DEL FACTOR MULTIPLICADOR?
6. ¿Se debe presentar la PROPUESTA ECONÓMICA global o desglosada

RESPUESTA: Es claro que la oferta económica no puede superar el presupuesto oficial, el factor multiplicador es un valor constante y es el calculado y es el estipulado por la entidad para el presupuesto oficial, este valor es fijo y por lo tanto el desglose no aplica, los profesionales o cargo u oficio y costos de alquiler de equipos y oficina listados en dicho presupuesto son inmodificables, sin embargo los montos, como costos de personal y demás, son ofertados por el proponentes, es decir puede establecer valores diferentes al presupuesto oficial siempre y cuando incluyan todos los que están relacionados en el mismo.

La propuesta económica se debe presentar en el formato CCE-EICP-FM-184 Formulario 1 Propuesta Económica Infraestructura Social V1 28-12-2023 1.xlsx, que esta publicado en la plataforma, teniendo en cuenta lo mencionado en el párrafo anterior

RESPUESTA A OBSERVACIONES INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO SAS BIC

Bogotá D.C. 13 de abril del 2026

Señores: MUNICIPIO DE UBATE
Ciudad

REFERENCIA: CMA-002-2026

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA JURIDICA AMBIENTAL Y SISO PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCION DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA PAZ A LO BIEN TIPO 1 DEL MUNICIPIO DE UBATE EN MARCADO DENTRO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACION NO 2302 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA NACION MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSECON CON EL MUNICIPIO DE UBATE CUNDINAMARCA

Respetados señores

OBSERVACIÓN No. 1

Desde el mayor respeto por el proceso que adelanta la entidad, nos permitimos presentar una observación frente al perfil solicitado para el Especialista Estructural.

Hemos identificado que actualmente se exige una experiencia general de diez (10) años. Sobre este punto, quisiéramos proponer de manera muy respetuosa que este requisito pueda ajustarse a una Categoría 3, permitiendo una experiencia de ocho (8) años general y tres (3) años específica.

Consideramos que este ajuste no afecta la calidad técnica del proceso; por el contrario, puede aportar positivamente en varios aspectos:

- Permite la participación de profesionales que cuentan con una formación sólida y experiencia específica relevante en estructuras, pero que no alcanzan aún los diez años de experiencia general.
- Se alinea mejor con la complejidad del proyecto, que corresponde a un equipamiento institucional tipo estándar, donde este nivel de experiencia resulta suficiente para garantizar un adecuado desempeño.
- Contribuye a fortalecer la pluralidad de oferentes, promoviendo una competencia más amplia y transparente.

Nuestro interés con esta observación es aportar a que el proceso mantenga un equilibrio entre la idoneidad técnica requerida y la apertura a una mayor participación, lo cual redunda en mejores condiciones para la entidad.

Amablemente solicitamos evaluar la posibilidad de ajustar este perfil a Categoría 3, estableciendo como requisito ocho (8) años de experiencia general y tres (3) años de

www.indesco.la
Dirección: Av. Calle 26 No 85D - 55 Local A122 y A123
Centro Empresarial Dorado Plaza - Bogotá D.C. Colombia
PBX: (+57) (601) 530 7803 / Móvil: (57) 322 829 1364
comercial@grupoindesco.com

RESPUESTA: El municipio no accede a la solicitud, por considerar que los requisitos considerados son proporcionales y acordes tanto con el objeto con la cuantía del mismo, se hace necesario contar con profesionales que tenga la suficiente experiencia para cumplir a cabalidad con todas las actividades a desarrollarse, considerando que un término de experiencia de diez (10) años no es desproporcional si tenemos en cuenta que la presente interventoría tiene un monto de $ 453.288.271 M/CTE

FIRMA

ING KARLA ROCIO PACHON CENDALES
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

SERVIDOR PÚBLICO	PROYECTADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Ing. Alexander Herrera	Luatani Martinez Serrano	Ing. Karla Rocio Pachón Cendales
Cargo	Apoyo profesional sec. Obras Publicas	Asesor jurídico externo	Secretaria de Obras Publicas
Fecha	14/04/2026	14/04/2026	14/04/2026
Firma			